



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 068-2023-MDSP

Samuel Pastor, 19 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 19 de junio de 2023, Oficio N° 1386-2023/SBN-DGPE-SDS (Exp. Administrativo ET-0004469-MDSP-2023), y el Informe Legal N° 276-2023-GAJ de fecha 12 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con los incisos 8° y 26° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *"...es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos..."*, y *"...aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales..."*;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 indica que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el mecanismo mediante el cual se viabilizara el presente procedimiento es a través de un convenio de colaboración interinstitucional, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



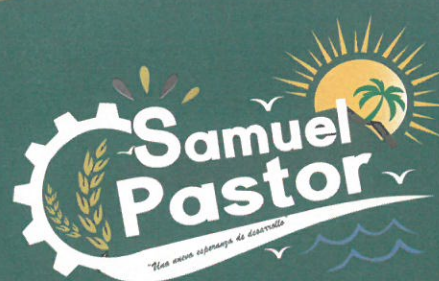
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANA - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 55° y 56°, dispone que:
"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, mediante Oficio N° 150-2023-A/MDSP se solicita la suscripción de convenio con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, petición a la cual mediante Oficio N° 1386-2023/SBN-DGPE-SDS se invita a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor a suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio público del Estado, ubicados en nuestra jurisdicción;

Que, Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país, establece que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, a través de sus procuradurías públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad, inscritos o no en el Registro de Predios o en el Sistema de Informativo Nacional de Bienes Estatales – SINABIP; y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 276-2023-GAJ-MDSP, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que es favorable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales SBN y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para la protección y cautela de los predios de dominio público, asimismo es favorable autorizar al señor alcalde la firma del presente convenio;

Que, el artículo 20° numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que es de atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios, siendo que será necesario la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Bienes Estatales SBN y la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para la protección y cautela de los predios de dominio público del estado, que tiene por objeto establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes suscribientes, para la protección, cautela y recuperación de los predios de dominio público ubicados en



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



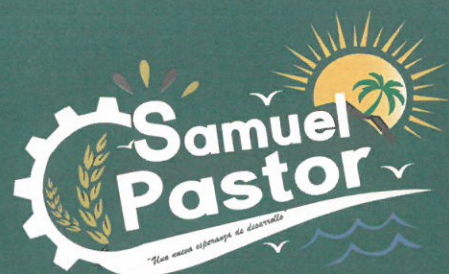
Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en los que se deberá interponer denuncias, recuperaciones en flagrancia o solicitarse las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N.º 30230;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°147-2023-MDSP, de fecha 16 de junio del 2023; se resuelve delegar las atribuciones políticas de conformidad con lo establecido en el inciso 20) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Regidora NOEMI PATRICIA SUPHO VELASQUEZ.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 19 de junio del 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Distrital de Samuel Pastor, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR PARA LA PROTECCIÓN Y CAUTELA DE LOS PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a todas las áreas que sean competentes, realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sra. Noemi Supho Velasquez
(e) Alcaldía



Facebook
Municipalidad Distrital
Samuel Pastor



Portal Institucional
www.munisamuelpastor.gob.pe



Telefonos
054 571708



Palacio Municipal
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

